

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12712

24/05/2017

35208

AUTOR/A: CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS); DE LA ENCINA ORTEGA, Salvador Antonio (GS); ALCONCHEL GONZAGA, Miriam (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas se señala que España es un Estado social, democrático y de derecho, donde se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas de todos los ciudadanos, en coherencia con los valores y principios que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución Española y sus normas de desarrollo.

En coherencia con ello, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad rigen sus actuaciones por los principios básicos de actuación desarrollados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, garantizando en todo momento que no se vulneren los Derechos Humanos de cualquier ciudadano, dentro del ámbito de las competencias que le son propias.

Basándose en los Convenios de Cooperación Policial Hispano-Marroquí, con participación directa de la Agencia Europea de Fronteras y Guardacostas (FRONTEX), se favorecen las operaciones en las zonas fronterizas del Reino de España con el Reino de Marruecos. Estas operaciones también se ven reforzadas por las buenas relaciones existentes entre los servicios policiales de ambos países ya que se entiende que es la vía adecuada para tratar de aportar soluciones a las incidencias o situaciones de riesgo que se produzcan en estas zonas.

Recientemente se han llevado a cabo numerosas actuaciones en ambas Ciudades Autónomas con el objetivo de mejorar la seguridad y el tránsito.

El Puesto Fronterizo de El Tarajal (Ceuta) cuenta con una zona destinada al tráfico de vehículos y peatones, en general, en la que se ubican las instalaciones y equipamientos para llevar a cabo el control de cruce fronterizo ordinario de personas y mercancías.

Se habilitó una zona contigua a las instalaciones principales del Puesto Fronterizo, conocida como Tarajal II, exclusivamente dedicada al cruce de la frontera de porteadores a pie para canalizar este tráfico.



Esta actuación se planteó como alternativa al cruce de frontera de los porteadores por el Puente del Biutz -situado a unos 300 metros de distancia-, que había funcionado en los años anteriores y respecto del que se había evidenciado la necesidad de su sustitución por otra solución.

Paralelamente, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha llevado a cabo obras de adecuación urbana del entorno con el fin de hacer más funcional el cruce del Tarajal II por los porteadores.

Para mejorar la zona de paso se han previsto las siguientes medidas:

- Instalación de guías laterales en los pasillos de tránsito de porteadores, que permitan un mejor funcionamiento y organización de los flujos peatonales que habitualmente transitan por el Puesto Fronterizo de El Tarajal.
- Recrecimiento en altura de las separaciones entre carriles que impidan el paso o lanzamiento de bultos u otros objetos entre los diversos carriles.
- Reubicación de los tornos de entrada a la zona central de la pasarela, instalando una nueva vía de evacuación de emergencia para el caso de avalanchas.

Con independencia de estas medidas inmediatas planteadas, se trabaja en una solución integral para las instalaciones del Puesto Fronterizo de El Tarajal que adolecen de falta de espacio, no sólo por las dimensiones reducidas del recinto, sino también por la actual disposición de los edificios e infraestructuras dentro del mismo, que plantea problemas para el desenvolvimiento normal del trabajo que realizan los servicios de control fronterizo.

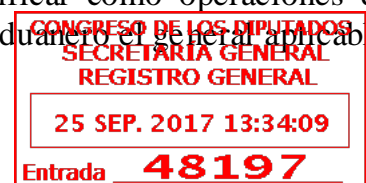
En la Ciudad Autónoma de Melilla, por otro lado, existe el proyecto de una obra en el paso fronterizo del Barrio Chino.

Se debe señalar, por último, que en el paso fronterizo de Beni-Enzar se realizó una obra de rehabilitación durante los años 2015 y 2016 y en el paso fronterizo de Farhana se finalizaron el mes de mayo de 2017 unas obras de rehabilitación para mejorar las condiciones de los agentes que desarrollan su labor allí y de las personas que los utilizan.

Respecto a las actuaciones que está llevando a cabo el Gobierno para abrir una Aduana Comercial en Ceuta con Marruecos, cabe señalar que las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tienen la condición de territorios francos desde la ley de 22 de diciembre de 1955, no constituyendo parte del territorio aduanero de la Unión Europea.

En este marco las funciones aduaneras son limitadas y están ligadas a fines estadísticos, de asegurar, en su caso, el control paraaduanero o de las exigencias que la normativa de la tributación local establece en relación con la entrada de las mercancías en ambas Ciudades Autónomas para asegurar su recaudación.

La circulación de personas portando bienes se debe calificar como operaciones de viajeros en el marco de la legislación aduanera. Siendo su control aduanero el general aplicable





a este tipo de tráfico y que se fundamenta en técnicas de análisis de riesgo, ponderado el nivel de control, derivado de tal análisis, con las circunstancias concretas que concurren en cada paso fronterizo.

El tipo de tráfico transfronterizo que se realiza en los pasos de esta naturaleza de Ceuta y Melilla es consecuencia de la legislación aduanera del Reino de Marruecos y de las prácticas administrativas de sus funcionarios en la parte marroquí de tales pasos fronterizos, sin que la legislación aduanera española o la actuación de los funcionarios que tienen encomendada su aplicación puedan afectar a las condiciones en las que se desarrolla este tipo de tráfico.

No es la normativa española la que regula el tamaño, peso y características del bulto que puede transportar una persona, para que el Reino de Marruecos lo considere como bienes portados por un viajero a efectos de la aplicación de sus derechos de importación y del resto de tributos que pudieran exigirse.

Respecto al diseño de los pasos fronterizos, los objetivos de control migratorios o de seguridad son los determinantes en el diseño de los mismos, limitándose la acción aduanera en relación con cualquier proyecto sobre instalaciones o de su modificación a que se establezcan lugares apropiados para la realización de una comprobación aduanera que permitan cumplir con la maximización del control y la mínima incidencia en la circulación de vehículos y personas.

Por último, se señala que la Agencia Tributaria ha suscrito con el Ministerio de Interior, con fecha de 26 de mayo de 2016, un Acuerdo en función del cual se establece la participación de la misma en los contratos de servicio y/o encomiendas de gestión necesarios para poder proceder a una mejora en las actuales instalaciones fronterizas en El Tarajal.

Tras la formalización del citado convenio de colaboración entre ambos organismos para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas necesarias para la elaboración de un estudio de viabilidad relativo a la ampliación de dicho puesto fronterizo, cabe informar que se encuentra en fase de fiscalización el encargo de dicho estudio de viabilidad que incluye la redacción de un anteproyecto de remodelación del Puesto Fronterizo de El Tarajal.

Madrid, 22 de septiembre de 2017